

C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA.

P R E S E N T E S.

Diputados Elias Abaid Kuri, Oswaldo Avendaño López y José Venancio Ojeda Hoyos, integrantes del grupo legislativo del Partido Verde Ecologista de México; con fundamento en lo preceptuado por los artículos 57, 59, 61 fracciones VI y VII, 63 Fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II, 146 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 120 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de la asamblea **INICIATIVA DE DECRETO DE ADICION AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA INCLUIR EL DELITO DE MALTRATO ANIMAL AL TENOR DE LOS SIGUIENTES :**

CONSIDERANDOS.

En la actualidad vivimos, de manera constante, en un clima de inseguridad e incertidumbre. La violencia se expresa de formas relacionadas entre sí. Diariamente nos vemos sacudidos por hechos dramáticos que nos preocupan y conmueven.

El maltrato animal es, a la vez, un factor que predispone a la violencia social y, al mismo tiempo, una consecuencia de la misma. Forma parte de la cascada de la violencia que nos va alcanzando a todos como individuos y como sociedad.

Maltrato y crueldad son actitudes que predisponen a los individuos a cometer actos violentos. Mientras que la violencia inhibe el desarrollo de las personas y puede causar daños irreversibles, adopta diferentes formas de expresión que pueden variar desde una ofensa verbal hasta el homicidio, la crueldad es una respuesta emocional de indiferencia o la obtención de placer en el sufrimiento o dolor de otros, o la acción que innecesariamente causa tal sufrimiento; ha sido considerada un disturbo psicológico. La crueldad de los niños, que incluye a los animales, es un signo clínico relacionado a desórdenes antisociales y de conducta.

Aun cuando en nuestro siglo siguen existiendo conducta de maltrato y violencia hacia los animales no humanos, debemos reconocer que somos testigos de una creciente preocupación por nuestras responsabilidades hacia los animales.

El maltrato animal aparece mencionado en el artículo 3 de la declaración universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO en 1978, consignando que, “Ningún animal será sometido a malos tratos ni actos de crueldad. Si es necesaria la muerte de un animal, esta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia.”

Hoy, se considera que la malicia a seres capaces de experimentar dolor y estrés es inaceptable en una sociedad civilizada aunque el abuso o maltrato animal es actualmente un problema social de grandes dimensiones sin la necesaria concientización del problema.

Es notorio que desde los primeros contactos del hombre y el animal, desde el establecimiento de ese vínculo reforzado por el proceso de la domesticación, se han originado sentimientos desde el ser humano hasta el animal, a veces muy poderosos, pero a lo más en un sentido individual o propiamente moral o religioso.

Hoy en día es cada vez mas notoria la conciencia social que reconozca los derechos de los animales como un elemento propio de la moral humana. El conocimiento más profundo de estos conceptos de bienestar y sufrimiento de los animales y la elevación del nivel cultural de los pueblos han originado una inquietud en la especie humana que es el origen de de acciones como la presente iniciativa.

Más allá de las cifras que existen sobre la relación entre esta práctica y la tendencia a cometer crímenes, de las descripciones sobre maltrato, crueldad, abandono animal; en el Partido Verde, nos proponemos aportar desde la visión del ecologismo profundo que siempre nos caracteriza los instrumentos legales que tutelen y protejan el bien jurídico del medio ambiente y sus integrantes: Los seres vivos.

Por lo antes expuesto, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente INICIATIVA DE DECRETO DE ADICION AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA PARA INCLUIR EL DELITO DE MALTRATO ANIMAL, en los siguientes términos:

U N I C O.- Se adiciona el artículo 198 Nonies al Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla para tipificar y sancionar el delito de Maltrato Animal de conformidad con la siguiente redacción.

“Artículo 198 Nonies.- Comete el delito de maltrato animal quien por acción u omisión, consciente o inconsciente ocasione dolor, estrés o tormento o que ponga en peligro la vida de uno o varios animales, que afecten gravemente su salud, su bienestar o le causaren la muerte; sancionándose dicha conducta con pena corporal de dos a cinco años y multa de mil días de salario.”

TRANSITORIO.

U N I C O.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

A T E N T A M E N T E.

PUEBLA, PUEBLA A 24 DE JUNIO DE 2013.

Dip. Elias Abaid Kuri.

Dip. Oswaldo Avendaño López.

Dip. José Venancio Ojeda Hoyos.